

PROCEDIMIENTO:	EJECUTIVO PREVISIONAL
DEMANDANTE:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A. RUT : 96.981.130-8
PATROCINANTE:	PATRICIO ELGUETA ADROVEZ RUT : 5.402.197-6
APODERADO:	PATRICIO ELGUETA ADROVEZ RUT : 5.402.197-6
DEMANDADO:	PLANIFICACION ARQUITECTURA Y GESTION DE CALIDAD LT RUT : 76.098.865-0
CUANTIA:	\$304.756

EN LO PRINCIPAL: Demanda en juicio ejecutivo; PRIMER OTROSI: Señala bienes para embargar, proponiendo depositario. SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos; TERCER OTROSI: Medida cautelar y oficio; CUARTO OTROSI: Propone forma de notificación; QUINTO OTROSI: Personería; SEXTO OTROSI: Se tenga presente; SEPTIMO OTROSI: Autorización.

S.J.L. JUZGADO COBRANZA PREVISIONAL SANTIAGO

PATRICIO ELGUETA ADROVEZ, Abogado, de este domicilio AHUMADA 254 OFICINA 707 , Santiago, Teléfono 56-2-223669150, en mi calidad de mandatario judicial, y en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A., Entidad de Previsión Social, de mismo domicilio para estos efectos, a US. respetuosamente digo:

De Acuerdo con las resoluciones que se acompañan, dictadas en uso de las facultades que le confieren a mi mandante los Arts. 10 y 11 de la Ley 19728 de 2001, en relación con el Art.2º y demás pertinentes de la Ley 17.322, mi representada ha determinado que el empleador PLANIFICACION ARQUITECTURA Y GESTION DE CALIDAD LT, representado por OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ignoro profesión, ambos con domicilio en PALMAS DE MALLORCA 49, LA REINA, adeuda y debe pagarle la suma de \$304.756.-por cotizaciones previsionales morosas de los trabajadores aludidos en ellas y correspondientes a cada uno de los meses y montos que se indican a continuación:

Resolución No	Periodo Pago	Monto Nominal	Periodo Pago	Monto Nominal	Periodo Pago	Monto Nominal	Periodo Pago	Monto Nominal
940427	1/2013	304.756						

De acuerdo con la Ley 17.322 las resoluciones señaladas tienen mérito ejecutivo y a su monto debe agregarse el reajuste, el interés penal establecido en los Arts. 12, 13, 14 y 22 de la citada Ley.

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto, resoluciones acompañadas, disposiciones legales citadas y lo dispuesto en el Art. 434 y siguientes del C.P.C., siendo líquida y actualmente exigible la obligación y no prescrita la acción, RUEGO A US., tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de PLANIFICACION ARQUITECTURA Y GESTION DE CALIDAD LT, representado(a) por: OSCAR DANIEL JADUE JADUE ya individualizados, acogerla en todas sus partes y ordenar despachar en su contra mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$ 304.756.-mas reajustes, intereses y costas que se determinan al momento de pago efectivo, disponiendo seguir adelante la ejecución hasta el íntegro pago de lo adeudado. todo con costas.

PRIMER OTROSI: Sírvase US., tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes de dominio del deudor existentes en su domicilio, y los dineros en cuenta corriente. Como depositario de los bienes embargados, propongo al propio ejecutado, bajo su exclusiva responsabilidad, y respecto de los dineros, al respectivo agente de la sucursal bancaria.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase US. tener por acompañadas, las resoluciones antes individualizadas, las que se entienden formar parte de la presente demanda.

TERCER OTROSI: Para dar cumplimiento a la medida cautelar que prescribe el artículo 25 bis de la Ley 17.322, solicito a US. ordenar a la Tesorería General de la República que retenga de la devolución de impuestos a la renta que le correspondiere anualmente al empleador ejecutado en estos autos, los montos que se señalan en el título ejecutivo que sirve de fundamento a la demanda. Para tales efectos, solicito a US. se dirija oficio a la Tesorería General de la República en los términos señalados.

CUARTO OTROSI: Que por el presente acto, vengo en proponer a US. que las resoluciones que se dicten en esta causa, sean notificadas a esta parte, por vía E-Mail: elven@elven.cl

QUINTO OTROSI: Sírvase US. tener presente que mi personería por la ejecutante, consta de la copia autorizada de la escritura pública de mandato que se encuentra en el archivador de mandatos de este Tribunal.

SEXTO OTROSI: Sírvase US. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado, patrocino y actúo personalmente en esta gestión.

SEPTIMO OTROSI: Sírvase US. autorizar al Receptor Judicial para notificar por cédula en el caso que se certifiquen las búsquedas señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.



PATRICIO ELGUETA ADROVEZ - ABOGADO

Santiago, 07 de Mayo de 2013

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

Visto lo dispuesto en la Ley N° 19.728 de 2001 y sus modificaciones y demás disposiciones legales que establecen obligaciones a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A. y teniendo presente que el empleador:

RAZON SOCIAL : PLANIFICACION ARQUITECTURA Y GESTION DE CALIDAD LT
R.U.T. : 76.098.865-0
CODIGO ACTIVIDAD : 741400 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DIRECCION : PALMAS DE MALLORCA 49 - LA REINA - SANTIAGO

REPRESENTANTE LEGAL R.U.T. : OSCAR DANIEL JADUE JADUE
: 9.400.544-2

En adelante "El Empleador", no ha pagado a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.** las cotizaciones previsionales de los trabajadores individualizados en esta resolución, calculadas sobre la base de las remuneraciones que en cada caso se indica, ni tampoco ha pagado los reajustes e intereses de los períodos que se indican:

RUT	DV	Nombre Afiliado	Serie	Periodo Pago	Rta. Imponible\$	Monto Adeudado\$
13005796	9	CHAVEZ REYES FIONA IVANNA	1301041539	01/2013	961.896	28.857
12048022	7	MANRIQUEZ OSORIO CATHERINE LORENA	1301041539	01/2013	1.084.396	32.532
16474914	2	ALBORNOZ GONZALEZ NICOLAS ANDRES	1301056754	01/2013	554.396	16.632
16127796	7	MUNOZ KOCHANSKY SALVADOR ALEJANDRO	1301056754	01/2013	1.016.246	30.487
15833342	2	ROCHA LOPEZ PABLO MANUEL	1301101927	01/2013	683.896	20.517
15604510	1	ANCAN VERA YENNY MACARENA	1301101927	01/2013	535.481	16.065
9674358	0	MANRIQUEZ CHALA VERONICA ESTER	1301101927	01/2013	681.396	20.442
15568657	K	ROMERO MUNOZ MARCELO ANDRES	1301109129	01/2013	960.396	28.812
15183827	8	ESPINOZA INOSTROZA MAURICIO ALEJANDRO	1301109129	01/2013	1.074.396	32.232
13912210	0	CARTAGENA FERNANDEZ DANIELA IVONNE	1301109129	01/2013	621.396	18.642
13891273	6	ROCHA LOPEZ CLAUDIA EMA	1301109129	01/2013	1.548.196	46.446
6676567	9	BOZO QUINTREQUEO HECTOR DEL TRANSITO	1301109129	01/2013	436.396	13.092
					Total \$	304.756

Se Resuelve:

Que "El Empleador" debe pagar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.** la suma de: \$ **304.756**, cuya distribución se consigna para cada trabajador individualizado anteriormente, por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas a esta Administradora, más los intereses penales y reajustes contemplados en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 19.728 de 2001 y sus modificaciones, intereses penales, reajustes que deberán determinarse al momento de la solución o pago efectivo de las cotizaciones impagas a que se refiere esta resolución.

La presente resolución tiene mérito ejecutivo y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 19.728 de 2001 y sus modificaciones, en relación al artículo 2 de la Ley N° 17.322 y sus modificaciones.



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.

Manuel Oneto Faure

Gerente de Administración y Finanzas